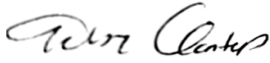


Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Dte: JULIAN CASTRO GIANCE  
Ddo: ADRIANA CORREA  
Rad: 2023-00569-00

SECRETARIA. Palmira, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

#### **INTERLOCUTORIO N.º 2024**

#### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (Valle), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor JULIAN CASTRO GIANCE, mayor de edad, promueve demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora ADRIANA CORREA.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Con la presentación de la demanda no se adjunta el poder otorgado por el señor JULIAN CASTRO GIANCE al abogado EDUARDO BARAHONA MARÍN, aunque es mencionado en el acápite de anexos.

b) La demanda no expresa el domicilio común anterior de los cónyuges (Artículo 28 num.2 CGP).

c) No se indica la causal invocada para la solicitud de divorcio.

d) Debe indicar la dirección física para recibir notificaciones personales de la demandante, el demandado y el apoderado judicial.

e) Se debe indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la señora ADRIANA CORREA y allegar las evidencias correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

**1º)** INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JULIAN CASTRO GIANCE en contra de la señora ADRIANA CORREA.

**2º) CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

**3º). ABSTENERSE DE RECONOCER** personería al abogado EDUARDO BARAHONA MARIN hasta tanto no presente el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE

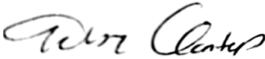
El Juez,

**YOSMAN NORBEY HENAO ORTÍZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 170 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 10/11/2023  
La secretaria,



**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3346266b0c4ea7b1d1dc33e94747c613d437672317ff0e9f1efcb6d8e04f2cf1

Documento generado en 09/11/2023 04:26:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**